

Locumba, 23 de noviembre del 2021

VISTO:

Solicitud con Reg. Trám. Doc. No. 3034 de fecha 07/09/2021, Resolución N° 053-2021-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 07/09/2021, Recibo de Caja N° 026404 de fecha 07/09/2021, Informe N° 111-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/09/2021, Informe N° 071-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 21/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Resolución N° 053-2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 07/09/2021 esta Sub Gerencia resuelve **REORIENTAR** el Procedimiento Administrativo de la Infracción M-01 impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito No. 000094 de fecha 20/07/2021, por la infracción **M-02**;

Que, respecto a la INFRACCION M-02, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece en su Artículo 88° sobre la Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y otros: "Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor";

Que, en ese sentido, el Anexo 1 "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-02, establece la siguiente medida:

FALT	INFRACCION	CALIF.	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLID
M-02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy Grave	Multa 50%UIT y suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años	Internamiento del vehículo y Retención de la Licencia	Propietario

Que, mediante documento de descargo con Reg. de Trámite Documentario No. 3034 de fecha 07/09/2021, el Infractor **comunica que acepta la sanción** impuesta mediante Resolución No. 053-2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB donde se reorienta la Infracción M-01 por la infracción M-02, presentando Recibo de Caja N° 026404 de fecha 07/09/2021, por concepto de Infracción al Reglamento de Tránsito por el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles), lo que corresponde al PAGO DE LA MULTA 50% de la UIT vigente a la actualidad, configurándose el RECONOCIMIENTO de la Infracción y sanción impuesta mediante Resolución de Reorientación, en consecuencia corresponde dar por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante INFORME N° 111-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, **CONCLUYE** que toda la documentación se encuentra en evaluación;

Que, mediante Informe N° 071-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, **OPINA DECLARAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo Sancionador, impuesto al Sr. WILLIAM JOSÉ TORIN, en mérito al Documento de Descargo **ACEPTANDO** la SANCIÓN, y al Pago del 50% de

la UIT vigente por la Infracción M-02 según Recibo de Caja N° 026404 de fecha 07/09/2021. Sin perjuicio de la **SUSPENSIÓN** de la habilitación para obtener **Licencia de Conducir** por tres (03) años, en el Registro Nacional de Sanciones de la Licencia de Conducir, computados desde la fecha de emisión de la Resolución de Conclusión del Procedimiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador en mérito al PAGO realizado según Recibo de Caja N° 026404 de fecha 07/09/2021, por la infracción impuesta mediante Resolución de Reorientación N° 053-2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 07/09/2021, a la persona de WILLIAM JOSE TORIN Identificado con C.I. N° V22904536, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR al Conductor WILLIAM JOSÉ TORIN con la SUSPENSIÓN para Obtener Licencia de Conducir por 03 (tres) años, en el Registro del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, computados desde la fecha de emisión de la presente resolución, en el C.I. N° V22904536.

ARTÍCULO TERCERO.-REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES